San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 178 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 08 de Junio de 2020

VISTO:

El Decreto de Urgencia N°065-2020, el Informe N°0042-2020-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martin para el año fiscal 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, declaran en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países; asimismo, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N°045-2020-PCM y el Decreto Supremo N°046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, declaran Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM y 064-2020-PCM, y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N°046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N°061-2020-PCM, N°063-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°068-2020-PCM y N°072-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM y N°094-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020;

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 178 -2020-GRSM/GR

Que, en el escenario de trasmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el territorio nacional pese al aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto con la declaración del Estado de Emergencia a nivel nacional, es necesario adoptar medidas adicionales para reforzar la capacidad de respuesta sanitaria oportuna y efectiva de los Gobiernos Regionales en la atención y manejo de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus; a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la propagación de la enfermedad causada por dicho virus;

Que, asimismo, resulta necesario garantizar la continuidad de la asistencia y de las medidas de seguridad sanitarias de las personas que deban desplazarse dentro del país en el actual contexto de emergencia sanitaria global, debido a razones de arraigo familiar o laboral, vulnerabilidad y/o sanidad; dispuesta mediante con Decreto de Urgencia N°048-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19, modificado por Decreto de Urgencia N°057-2020; así como de la transferencia de los Módulos Temporales de Vivienda que posee en stock el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en el marco de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de Urgencia N°033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N°065-2020 tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta, así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del mencionado Decreto de Urgencia autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 95 221 467,00 (Noventa y Cinco Millones Doscientos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles), a favor de diversos Gobiernos Regionales para financiar la contratación de personal bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para que presten servicios de pre-hospitalización, hospitalización, equipos de respuesta rápida, equipos de seguimiento clínico y equipos humanitarios de recojo de cadáveres, para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus, en las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales en el marco de la emergencia sanitaria nacional;

Que, el costo correspondiente para el Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín para financiar lo expuesto en el párrafo precedente se observa en el Anexo 1 del mencionado dispositivo denominado "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para el Financiamiento de personal bajo la modalidad del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057", importe que asciende a **UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 1 601 598,00);**

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 178 -2020-GRSM/GR

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 10 026 417,00 (Diez Millones Veintiséis Mil Cuatrocientos Diecisiete y 00/100 Soles), a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la adquisición de insumos e instrumentos médicos que se requiera para la prestación de servicios de pre-hospitalización, equipos de respuesta rápida y equipos de seguimiento clínico, para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus a cargo de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, por lo expuesto el costo correspondiente para el Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín para financiar lo indicado en el párrafo precedente se observa en el Anexo 2 del mencionado dispositivo denominado "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de la adquisición de insumos e instrumentos médicos", importe que asciende a **NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 94 442,00);**

Que, asimismo, el numeral 3.6 excepcionalmente autoriza a los pliegos habilitados en el numeral 3.1 del presente artículo, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el mencionado numeral, para financiar la adquisición de instrumentos médicos, para la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, que corresponda a gastos de capital y que deben registrarse en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros;

Que, el artículo 4 Disponen que los Gobiernos Regionales conformen nuevos Equipos de Respuesta Rápida, Equipos de Seguimiento Clínico y Equipos Humanitarios de Recojo de Cadáveres, y adquieran insumos e instrumentos para dichos equipos, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud para estos fines, con cargo a los recursos transferidos por el numeral 2.1 del artículo 2 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia, según corresponda. La cantidad mínima de equipos que deben conformarse se encuentra en el Anexo 3 "Metas de conformación de nuevos Equipos de Respuesta Rápida, Equipos de Seguimiento Clínico y Equipos Humanitarios de Recojo de Cadáveres en Gobiernos Regionales";

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/.6.197.499,00 (Seis Millones Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve y 00/100 Soles), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar la implementación de Equipos de Respuesta Rápida, para las intervenciones en mercados de abastos, a cargo de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, conforme a lo señalado en el numeral 5.6 del dispositivo en mención;

Que, el costo correspondiente para el Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín para financiar lo indicado en el párrafo precedente se observa en el Anexo 4 del mencionado dispositivo denominado "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales para la implementación de Equipos de Respuesta Rápida para las

intervenciones en mercados de abastos", importe que asciende a **TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 309 875,00);**

Que, para efectos de la ejecución de los recursos transferidos en el numeral 5.1, disponen que las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales adecuan la conformación de sus Equipos de Respuesta Rápida de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de Directiva Administrativa N°287-MINSA/2020/DGIESP, aprobada mediante Resolución Ministerial N°183-2020/MINSA y Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°099-2020-EF, que dispone la implementación de una vigilancia centinela en mercados;

Que, el numeral 5.7 de artículo 5 establece que los Equipos de Respuesta Rápida para las intervenciones en mercados de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales deben registrar la toma de muestra de casos sospechosos por coronavirus (COVID-19) en el Formulario Único 100 "F100": Registro de Pruebas Rápidas por coronavirus (COVID-19) y el Formulario Único 200 "F200": Investigación Epidemiológica, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Administrativa N°287-MINSA/2020/DGIESP, aprobada mediante Resolución Ministerial N°183-2020/MINSA;

Que, el artículo 6 del Dispositivo en mención, emite Disposiciones en materia de contratación de personal para la implementación de los Equipos de Respuesta Rápida, Equipos de Seguimiento Clínico y Equipos Humanitarios para el Recojo de Cadáveres;

Que, el numeral 6.1 indica que durante el plazo de vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA y sus prórrogas, para garantizar las medidas establecidas en el mismo, se autoriza a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a la contratación de personal, para la implementación de los Equipos de Respuesta Rápida, Equipos de Seguimiento Clínico y Equipos Humanitarios para el Recojo de Cadáveres, bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios de salud para la atención de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1057;

Que, el numeral 6.2 establece que los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud al numeral 6.1 del presente artículo tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por la existencia del COVID-19. Los ingresos de personal extraordinarios de naturaleza temporal relacionados a las actividades destinadas a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del Coronavirus no son registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), debiendo efectuar el pago de la planilla que corresponda, a través del Módulo de Control de Pago de Planillas (MCPP), bajo la denominación "Otros";

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 178 -2020-GRSM/GR

Que, los montos autorizados para el Gobierno Regional de San Martín se observa en los Anexos del Decreto de Urgencia N°065-2020, importe total que asciende a **DOS MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES (S/.2.005 915,00);** el mismo que debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de San Martín del año fiscal 2020, mediante Resolución del Titular del Pliego y desagregado en el nivel funcional Programático; aclarando que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por los numerales 2.3, 3.3 y 5.3 de los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto de Urgencia N°065-2020, a aprobar los recursos referidos por los numerales 2.1, 3.1 y 5.1 del dispositivo en mención y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DESAGREGACION DE RECURSOS, Apruébese la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N°065-2020, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020, por un monto de **DOS MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 2 005 915,00);** con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 1 Transferencia de Partidas, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°. - REMISION; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL